

Resolución Nro. CPCCS-CGAF-2026-0028-RES

Quito, 20 de agosto de 2026

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

“TERCERA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2026”

Mgs. Mirla Nathaly Chang Triguero
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la institucionalidad del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, consagrandolo: *“el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”,* siendo parte de la Función de Transparencia y Control Social;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, expresamente consagra que: *“...las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”;*

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“...Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria...”;*

Que, el artículo 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: *“...Establecimiento de compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso”;*

Que, el artículo 48 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“...La representación de las administraciones públicas es delegable de conformidad con la ley...”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 3 manifiesta que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. Forma parte de la Función de Transparencia y Control Social”;*

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece las atribuciones del Presidente del CPCCS, entre ellas: *“...4. Ejercer la máxima autoridad administrativa del Consejo...”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 señala: *“Art. 1.- Objeto y ámbito material.- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra”;*

Resolución Nro. CPCCS-CGAF-2026-0028-RES**Quito, 20 de agosto de 2026**

pública por resultados. Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública citado cuerpo legal determina: “Art. 22.- Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente”;

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. CPCCS-PLS-SG-018-O-2025-0136 de 14 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió designar al consejero Andrés Xavier Fantoni Baldeón como presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el periodo 2025-2027, a fin que ejerza las atribuciones establecidas en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, el 08 de septiembre de 2025 mediante Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0004-RES el presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su calidad de máxima autoridad institucional en el ámbito administrativo delegó funciones y atribuciones al titular de la Coordinación General Administrativa

Resolución Nro. CPCCS-CGAF-2026-0028-RES**Quito, 20 de agosto de 2026**

Financiera; instrumento que en su artículo 1 numerales 2 y 28 delega lo siguiente: “(...) 2. *Suscribir pliegos, resoluciones, memorandos, oficios, notificaciones, comunicaciones y, en general, todos los documentos que sean necesarios, en todas las etapas de los procedimientos de contratación pública hasta su finalización (...) 28. Aprobar las reformas del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS, así como, la suscripción de las resoluciones correspondientes, y la publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2026-0006 del 12 de enero de 2026, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: “*Artículo 5.- Autorizar a la Coordinación General Administrativa Financiera para que modifique y autorice las reformas necesarias al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, siempre que dichas modificaciones no alteren el techo presupuestario aprobado para el Plan Anual de Contratación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social correspondiente al ejercicio fiscal 2026, esto para el periodo comprendido desde enero a diciembre de 2026*”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-SNTI-2026-0413-M, del 28 de julio de 2026, el Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la Información, Ing. Nelson Andrés Guerrón Mera, remitió los términos de referencia para el proceso de contratación pública denominado: “**SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA COLABORATIVA DE APLICATIVOS Y CORREO ELECTRÓNICO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0821-M del 05 de agosto de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera Mgs. Mirla Nathaly Chang Triguero; solicita la elaboración del estudio de mercado del proceso de contratación pública denominado: “**SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA COLABORATIVA DE APLICATIVOS Y CORREO ELECTRÓNICO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-SNTI-2026-0437-M del 07 de agosto de 2026, el Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la Información, Ing. Nelson Andrés Guerrón Mera, entregó el estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial, para el proceso de contratación pública denominado: “**SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA COLABORATIVA DE APLICATIVOS Y CORREO ELECTRÓNICO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**”, en el mismo que se menciona: Una vez analizada las proformas y considerando el requerimiento realizado se concluye que el presupuesto referencial es de \$ 59.148,54 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO dólares de los Estados Unidos de América con 54/00) más IVA. Se recomienda realizar los trámites administrativos necesarios para iniciar con la “**SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA COLABORATIVA DE APLICATIVOS Y CORREO ELECTRÓNICO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**”, bajo la modalidad de Subasta Inversa de conformidad con el artículo 47 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-SNGA-2026-2659-M del 17 de agosto de 2026, la Subcoordinadora Nacional de Gestión Administrativa, Mgs. Angie Estefanía Landeta Medina, solicita la emisión de la CERTIFICACIÓN POA PARA LA “**SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA COLABORATIVA DE APLICATIVOS Y CORREO ELECTRÓNICO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGP-2026-0426-M del 17 de agosto de 2026, el Coordinador General de Planificación Institucional Encargado, Ing. Guido Alfonso Chamorro Tumipamba, entregó la certificación POA-2026 Nro.CGP-2026-133, en concepto de la: “**SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA COLABORATIVA DE APLICATIVOS Y CORREO ELECTRÓNICO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-SNGA-2026-2663-M del 18 de agosto de 2026, la Subcoordinadora Nacional de Gestión Administrativa Mgs. Angie Estefanía Landeta Medina, remite la CERTIFICACIÓN

Resolución Nro. CPCCS-CGAF-2026-0028-RES**Quito, 20 de agosto de 2026**

POA-2026 Nro. CGP-2026-133 proceso "SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA COLABORATIVA DE APLICATIVOS Y CORREO ELECTRÓNICO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL" conforme detalle inserto; además señaló lo siguiente: *"Así mismo y considerando que el proceso denominado "SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA COLABORATIVA DE APLICATIVOS Y CORREO ELECTRÓNICO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL" no se encuentra incluido en el Plan Anual de Contratación Institucional (PAC) inicial, una vez que se cuente con la respectiva certificación presupuestaria, deberá solicitar a la Coordinación General Administrativa Financiera la autorización para efectuar la correspondiente reforma al PAC, a fin de incluir el referido proceso, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Delegaciones Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0004-RES, de 08 de septiembre de 2025, artículo 1, y demás normativa aplicable"*;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-SNTI-2026-0449-M del 18 de agosto de 2026, el Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la Información, Ing. Nelson Andrés Guerrón Mera, solicitó a la Subcoordinadora Nacional de Gestión Financiera, Encargada Ing. Eva Mena Tello, la certificación presupuestaria para la "SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA COLABORATIVA DE APLICATIVOS Y CORREO ELECTRÓNICO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL";

Que, Mediante memorando Nro. CPCCS-SNGF-2026-0531-M del 18 de Agosto de 2026, la Subcoordinadora Nacional de Gestión Financiera, Encargada, Ing. Eva Elizabeth Mena Tello, entregó al Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la Información Ing. Nelson Andrés Guerrón Mera las certificaciones presupuestarias para la "SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA COLABORATIVA DE APLICATIVOS Y CORREO ELECTRÓNICO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL", señalando lo siguiente: *"...Al respecto, comunico que después de revisados los valores e información respectiva, se ha procedido a realizar las correspondientes certificaciones presupuestarias Nro. 172 y Nro. 173 de fecha 18 de agosto de 2026 en el sistema ESIGEF, de acuerdo a los datos y monto indicado en el Memorando CPCCS-SNTI-2026-0449-M; cabe indicar que se ha aprobado en el sistema ESIGEF dos certificaciones ya que se realiza por el subtotal y la otra certificación por el valor de IVA ya que existe un contrato a celebrarse; las respectivas certificaciones se anexan a la presente respuesta"*.

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-SNTI-2026-0450-M del 18 de agosto de 2026, el Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la Información Ing. Nelson Andrés Guerrón Mera, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera Mgs. Mirla Nathaly Chang Triguero, autorización de reforma al PAC Institucional año 2026 para la inclusión del procedimiento de contratación pública denominado: **"SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA COLABORATIVA DE APLICATIVOS Y CORREO ELECTRÓNICO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL"**, documento que en su parte pertinente indica: *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es la entidad técnica encargada de promover el ejercicio de los derechos de participación, control social de lo público y la rendición de cuentas, así como de investigar casos que afecten la participación y el interés público. Su misión fundamental es garantizar la transparencia y la lucha contra la corrupción, asegurando un canal de comunicación directo y eficiente con la ciudadanía. En este contexto, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social utiliza servicios y herramientas tecnológicas críticas para gestionar denuncias, coordinar procesos de control social y facilitar la interacción con los ciudadanos de forma ágil y oportuna a nivel nacional. La Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información tiene entre sus funciones el impulso de proyectos de innovación y la aplicación de nuevas Tecnologías de Información y Comunicación que garanticen la seguridad y disponibilidad de los servicios digitales institucionales; mediante memorando Nro. CPCCS-SNTI-2026-0231-M de 27 de marzo de 2026 la Mgs. Rosa de los Ángeles Rosero Aguas Informática presentó al Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la Información Ing. Nelson Andrés Guerrón Mera, el Informe del servicio de correo electrónico institucional (Lotus Domino) donde informa lo siguiente: "describe una situación de riesgo crítico en la plataforma de correo electrónico del CPCCS (Lotus Domino). A continuación, los puntos clave: Obsolescencia Técnica: La institución utiliza una versión antigua (Domino 9.0.1) cuyo fabricante ya emitió una alerta crítica: el soporte para el direccionamiento de correos ha sido discontinuado. Riesgo de Apagón Tecnológico: Existe una alta probabilidad de que, ante un reinicio del*

Resolución Nro. CPCCS-CGAF-2026-0028-RES

Quito, 20 de agosto de 2026

servidor, se pierda la configuración de enrutamiento, debido a que no se cuenta con una versión actualizada lo que causaría la interrupción total de la entrada y salida de correos. Vulnerabilidad Institucional: Al no contar con licencias actualizadas ni presupuesto vigente para renovarlas, el sistema es vulnerable a ciberataques, carece de soporte técnico y no permite integraciones modernas. Impacto Legal y Ciudadano: La falla del servicio no es solo técnica; pone en riesgo la atención a denuncias de corrupción, los procesos de designación de autoridades y el cumplimiento de términos legales, afectando derechos ciudadanos y facultades constitucionales”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0863-M del 19 de agosto de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera Mgs. Mirla Nathaly Chang Triguero, solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica Abg. Josselyn Nicolle Giler Vélez, la elaboración de la resolución para proceder con la tercera reforma del Plan Anual de Contratación - PAC del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2026 con el propósito de incluir en el mismo, el procedimiento de contratación pública denominado: **"SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA COLABORATIVA DE APLICATIVOS Y CORREO ELECTRÓNICO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL"**, en los siguientes términos: “ *Conforme a lo estipulado en el numeral 2 y 28 del artículo 1 y disposición general tercera de la Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0004-RES, del 08 de septiembre de 2025, así como el artículo 5 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2026-0006, del 12 de enero de 2026; AUTORIZO la tercera reforma al PAC y solicito la elaboración de la Resolución, conforme al siguiente detalle: "SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA COLABORATIVA DE APLICATIVOS Y CORREO ELECTRÓNICO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL..."* (consta cuadro inserto);

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0462-M del 19 de agosto de 2026, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica Abg. Josselyn Nicolle Giler Vélez, remite el proyecto de resolución de la tercera reforma del Plan Anual de Contratación - PAC del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2026 con el propósito de incluir en el mismo, el procedimiento de contratación pública denominado: **"SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA COLABORATIVA DE APLICATIVOS Y CORREO ELECTRÓNICO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL"**;

En uso de las atribuciones y responsabilidades delegadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la **TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026**, de conformidad a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 64 de su Reglamento General, con el propósito de incluir en el mismo la contratación de bienes y servicios de conformidad con lo establecido en los documentos antecedentes de la presente resolución, así como en lo determinado en el memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0863-M del 19 de agosto de 2026 de la Coordinación General Administrativa Financiera del CPCCS de conformidad con el siguiente detalle:

Resolución Nro. CPCCS-CGAF-2026-0028-RES

Quito, 20 de agosto de 2026

OBJETO	"SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA COLABORATIVA DE APLICATIVOS Y CORREO ELECTRÓNICO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL"
VALOR SIN INCLUIR IVA	\$ 59.148,54
CODIGO CPC NIVEL 9	733100011 SERVICIOS PARA PERMITIR, OTORGAR O AUTORIZAR DE OTRA MANERA EL USO DE DERECHOS PARA UTILIZAR PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN, DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS Y MATERIALES DE APOYO PARA SISTEMAS Y APLICACIONES DE SOFTWARE
T. COMPRA	SERVICIO
T. RÉGIMEN	COMÚN
T.PRODUCTO	NORMALIZADO
CAT. ELECTRÓNICO	NO
ITEM PRESUPUESTARIO	530702 Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos
CUATRIMESTRE	2
PROCEDIMIENTO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Artículo. 2.- DISPONER a la Subcoordinación Nacional de Gestión Administrativa y Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información, que dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, procedan con la ejecución de la tercera reforma y modificación final del Plan Anual de Contratación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2026, así como su publicación en el portal institucional de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 64 de su Reglamento General.

Artículo. 3.- DISPONER a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceder con la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Publíquese, notifíquese y cúmplase. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mirla Nathaly Chang Triguero
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- CPCCS-CGAJ-2026-0462-M

Anexos:

- 15-snti_terminos_de_referencia_correo_2026_sie-signed-signed-signed-signed0602394001787088486.pdf
- 9-certificación-de-catÁlogo-electrónico-cpccs-cate-2026-035-signed0431261001787088484.pdf
- 22-__cotiz_cloud_business0223055001787088546.pdf
- cpccs-snti-2026-0437-m-entrega-estudio-mercado.pdf
- cpccs-snti-2026-0449-m-sol-cert-presupuestaria.pdf
- 8_1-hoja_de_ruta_cpccs-snti-2026-0405-m0492725001787088429.pdf
- c_13th_defect_fix_guidance_for_ibm_domino_v9_0_x_and_v10_002259900017845846660638397001787088426.pdf
- 17-correo_de_publicación_nc-1768147720001-2026-00008.pdf
- 11-cpccs-cgaf-2026-0785-m-disp-elab-tdr0181265001787088485.pdf
- cpccs-snga-2026-2659-m-sol-cert-poa0050632001787088633.pdf

Resolución Nro. CPCCS-CGAF-2026-0028-RES

Quito, 20 de agosto de 2026

- 31-cpccs-cgaf-2026-0821-m-disp-elab-est-mercado.pdf
- 30-cpccs-snga-2026-2518-m-ent-inf-ofertas0059822001787088632.pdf
- snti_informe_de_necesidad_correo_2026_final.pdf
- 4-cpccs-snti-2026-0255-m0797825001787088427.pdf
- 12-cpccs-snti-2026-0413-m-ent-tdr0546577001787088485.pdf
- 18-recepción_de_proformas_008.pdf
- cpccs-snti-2026-0449-m_solicitud_cert_presup.pdf
- certificaion_no_133-signed-signed0387516001787083623.pdf
- 13-cpccs-snti-2026-0415-m-alcance0876834001787088485.pdf
- 26-re_publicación_nc-1768147720001-2026-000100516789001787088547.pdf
- cpccs-sngf-2026-0531-m_entrega_cert_presupue0557299001787083639.pdf
- 3-cpccs-snti-2026-0231-m0467022001787088427.pdf
- 10-certificaciÓn-pac-no_-cpccs-pac-2026-038-signed0825978001787088484.pdf
- cp_173_reg_iva_impl_nube_pltaform_correo_cpccs_18082026-signed-1-signed0717554001787083622.pdf
- 2-critical_alert_mail_not_routing_after_00558480017845846650067517001787088427.pdf
- 5-1-informe_tecnico_infraestructura_tecnologica.pdf
- 5-correos0481583001787088428.pdf
- 19-enviar_proforma_seproteico.pdf
- 24_necesidades_de_contratación_y_recepción_de_proformas_nc_0100880265001787088546.pdf
- 20_cotiz_seproteico0539575001787088545.pdf
- 21-enviar_proforma_cloud_business0869572001787088545.pdf
- informe_de_necesidad_correo_2026_sie-signed-signed-signed08049400017852734820216900001787088486.pdf
- 16_necesidades_de_contratación_y_recepción_de_proformas_nc_0080990018001787088486.pdf
- cp_172_impl_nube_pltaform_correo_cpccs-signed-signed.pdf
- 01_01_20_530702_arredamientos_y_licencias_.pdf
- 7-cpccs-snth-2026-0392-m0178051001787088429.pdf
- 8-cpccs-snti-2026-0405-m0854267001787088429.pdf
- 6-cpccs-snti-2026-0326-m0825135001787088428.pdf
- cpccs-snga-2026-2663-m-entrega-cert-poa-ar.pdf
- cp_172_impl_nube_pltaform_correo_cpccs_18082026-signed-signed0053737001787083623.pdf
- cpccs-snti-2026-0231-m_informe_lic_hcl.pdf
- snti_terminos_de_referencia_correo_2026_final.pdf
- 23_re_publicación_nc-1768147720001-2026-000080565914001787088546.pdf
- 17-correo_de_publicación_nc-1768147720001-2026-000080545627001787088544.pdf
- certificaion_no_133-signed-signed.pdf
- 28-cotizacion-servicios_tecnologicos_en_infraestructura_sisnetcorp_s_a_0306983001787088631.pdf
- cpccs-cgp-2026-0426-m-entrega-cert-poa.pdf
- 153-snga_memo_snga_2659-signed-signed0549613001787088776.pdf
- 8-cpccs-snti-2026-0405-m0075971001787088484.pdf
- 25_correo_de_publicación_nc-1768147720001-2026-000100204706001787088547.pdf
- 29-informe_de_ofertas_recibidas-nube-signed0702775001787088631.pdf
- 27-env-prof-servicios_tecnologicos_en_infraestructura_sisnetcorp_s_a_0935360001787088630.pdf
- hoja_de_ruta_cpccs-snti-2026-0450-m-autorizacion.pdf
- cpccs-snti-2026-0450-m-solicitud-ref-pac.pdf
- tercera_reforma_pac_cpccs_2026_final_jurfdico.doc
- cpccs-cgaj-2026-0462-m.pdf

Copia:

Señora Abogada
Josselyn Nicolle Giler Velez
Coordinadora General de Asesoría Jurídica

Señora Ingeniera
Eva Elizabeth Mena Tello
Subcoordinadora Nacional de Gestión Financiera, Encargada

Señor Magíster
Christian Eduardo Troya Macías
Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano

Señor Ingeniero
Nelson Andres Guerron Mera
Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la Información